



Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024

ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- V. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Presidencia del Consejo General.** El Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Recepción de la Queja.** El 1 de marzo de 2023, la Oficialía de Partes del IEEC, recibió vía correo electrónico, el escrito de queja signado por el C. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de morena ante el Consejo General, en contra del *“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, H. Ayuntamiento de Campeche, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral”* (Sic).
2. **Oficio SECG/155/2023.** El 2 de marzo de 2023, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SECG/155/2023, dio aviso a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, del escrito de queja recibido el 1 de marzo de 2023, por la Oficialía de Partes, signado por el C. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de morena ante el Consejo General.



**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

3. **Aprobación del Acuerdo JGE/016/2023.** El 17 de marzo de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/016/2023, mediante el cual dio cuenta del escrito de queja signado por el C. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de morena ante el Consejo General, en contra del *“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, H. Ayuntamiento de Campeche, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral”* (Sic) y fue asignado el número de expediente IEEC/Q/POS/003/2023.
4. **Recepción de la Queja.** El 22 de marzo de 2023, a las 16:18 horas, la Oficialía Electoral, recibió el correo electrónico, a nombre del Partido Morena, mismo que fue acusado de recibido el 23 de marzo de 2023, mediante el cual recibió el escrito de queja signado por el C. Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representante suplente de Morena ante el Consejo General del IEEC, en contra del *“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, Luz De Los Ángeles Ortiz Gamboa, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral”* (Sic).
5. **Oficio SECG/199/2023.** El 23 de marzo de 2023, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SECG/199/2023, dio aviso a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, del escrito de queja recibido el 22 de marzo de 2023, por la Oficialía Electoral, signado por el C. Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representante suplente de Morena ante el Consejo General.
6. **Aprobación del Acuerdo JGE/023/2023.** El 28 de marzo de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el acuerdo JGE/023/2023, mediante el cual dio cuenta del escrito de queja signado el C. Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representante suplente de Morena ante el Consejo General, en contra del *“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, Luz De Los Ángeles Ortiz Gamboa, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral”* (Sic). y fue asignado el número de expediente IEEC/Q/POS/005/2023.
7. **Reforma electoral 2023.** El 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones.
8. **Acuerdo JGE/044/2023.** El 7 de junio de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/044/2023, mediante el cual acumularon los escritos de Queja interpuestos por los CC. Carlos Ramírez Cortez y Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representantes de Morena ante el Consejo General, respectivamente, por existir conexidad en los actos cuestionados y porque se



**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

encuentran estrechamente vinculados con la misma causa, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Quejas.

9. **Emisión del Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/01/2023.** El 15 de junio de 2023, la Asesoría Jurídica, aprobó el Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/01/2023, mediante el cual se realizaron diversos requerimientos de información.
10. **Respuesta del C. Eliseo Fernández Montufar.** El 20 de junio de 2023, la Oficialía Electoral acusó de recibido el correo a nombre de LITIGIO CAMPECHE, con asunto “SE DA CONTESTACIÓN A OFICIO AJ/183/2023”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “**Requerimiento del 20 junio EFM.pdf**”; que contiene el escrito s/n, con asunto: SE DA CONTESTACIÓN A OFICIO AJ/183/2023, de fecha 20 de junio de 2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral, signado por el Lic. Ángel Francisco Herrera Villanueva, Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas del Ciudadano Eliseo Fernández Montufar.
11. **Contestación de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre.** El 20 de junio de 2023, la Oficialía Electoral acusó de recibido el correo a nombre de ASUNTOS JURÍDICOS, con asunto “EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/003/2023”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: **Archivo PDF** con el nombre “**CamScanner 20-06-2023 13.43.pdf**”; que contiene el escrito s/n, con asunto: SE DESAHOGA REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EXPEDIENTE: IEEC/Q/POS/003/2023 Y SU ACUMULADO, de fecha 20 de junio de 2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica, signado por la Lic. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couh, Apoderada Legal de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre.
12. **Contestación del C. Paul Alfredo Arce Ontiveros.** El 20 de junio de 2023, la Oficialía Electoral acusó de recibido el correo a nombre de PAUL ARCE O, con asunto “CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “**Contestación PAAO IEEC_Q_POS_003_2023.pdf**”; que contiene el escrito s/n, con asunto: CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO EXP. IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO/01/2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica.
13. **Contestación del C. Francisco Daniel Barreda Pavón.** El 20 de junio de 2023, la Oficialía Electoral acusó de recibido el correo a nombre de ISABEL DELGADO, con asunto “SE DESAHOGA REQUERIMIENTO”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “**DR Daniel firmado.pdf**”; que contiene el escrito s/n, con asunto: CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO, de fecha 20 de junio de 2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica, signado por el C. Francisco Daniel Barreda Pavón, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Campeche del Partido Movimiento Ciudadano.
14. **Contestación de la C. Luz de los Ángeles Ortiz Gamboa.** El 20 de junio de 2023, la Oficialía Electoral acusó de recibido el correo a nombre LEONEL RIVERA ESPINOSA, con asunto “ADJUNTO ENVIÓ CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO HACIA LUZ DE LOS ANGELES



**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

ORTIZ GAMBOA”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “**CamScanner 20-06-2023 13.53.pdf**”; que contiene el escrito s/n, con asunto: CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EXP. IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO, de fecha 20 de junio de 2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica.

15. **Segunda contestación de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre.** El 20 de junio de 2023, la Oficialía Electoral acusó de recibido el correo a nombre de LITIGIO CAMPECHE, con asunto “SE CONTESTA OFICIO AJ/187/2023”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “**Desahogo requerimiento IEEC-Q-POS-003-2023.pdf**”; que contiene el escrito s/n, con asunto: SE DESAHOGA REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EXPEDIENTE: IEEC/Q/POS/003/2023 Y SU ACUMULADO, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica, signado por el Lic. Hugo Ariel Herrera Villanueva, Apoderado Legal de Biby Karen Rabelo de la Torre.
16. **Emisión del Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/02/2023.** El 20 de junio de 2023, la Asesoría Jurídica, aprobó el Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/02/2023, mediante el cual se realizó un requerimiento de información a la empresa Meta Platforms Inc. (antes Facebook Inc.).
17. **Oficio UVIN/189/2023.** La Unidad de Vinculación con el INE, del IEEC, mediante oficio UVIN/189/2023 de fecha 29 de junio de 2023, remitió al Encargado y Responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica, el archivo digital del Comentario de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
18. **Oficio INE-UT/05340/2023.** El 29 de junio de 2023, mediante correo electrónico, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, a través del oficio INE-UT/05340/2023 dirigido al Representante Legal de Meta Platforms Inc., hizo de su conocimiento el contenido del oficio AJ/210/2023, así como del Acuerdo correspondiente, emitidos dentro del expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado, para que, por conducto de quien tenga facultades legales, se dé cumplimiento al requerimiento de información solicitado.
19. **Emisión del Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/03/2023.** El 28 de septiembre de 2023, la Asesoría Jurídica, aprobó el Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/03/2023, mediante el cual se realizó requerimientos de información.
20. **Oficio PCG/976-BIS/2023.** La Presidencia del Consejo General, mediante oficio PCG/976-BIS/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, dirigido al Mtro. Humberto Moisés Tacú Chan, su designación como Encargado de Despacho de la Asesoría Jurídica del Consejo General.
21. **Cumplimiento de requerimiento.** El 4 de octubre de 2023, la Oficialía Electoral, acusó de recibido el escrito de fecha 3 de octubre del 2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica, signado por el Representante del Partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el



**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

Consejo General, en contestación al requerimiento realizado mediante acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/03/2023.

- 22. Cumplimiento de requerimiento.** El 5 de octubre de 2023, la Oficialía Electoral, acusó de recibido el correo electrónico a nombre de LITIGIO CAMPECHE, con asunto “CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO”, el cual remite la siguiente documentación: **Archivo PDF** con el nombre “**041023 contestación requerimiento.pdf**”, que contiene el escrito s/n, con asunto: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO de fecha 02 de octubre de 2023, dirigido al Mtro. Humberto Moisés Tacú Chan, Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica, signado por el Lic. Ángel Francisco Herrera Villanueva, Apoderado General para pleitos y cobranzas del Ciudadano Eliseo Fernández Montufar, en cumplimiento al acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/03/2023.
- 23. Segundo recordatorio.** La Asesoría Jurídica, mediante oficios AJ/407/2023, AJ/408/2023 y AJ/409/2023, dirigidos a la EMPRESA META PLATFORMS INC, al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral y a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del IEEC, respectivamente, realizó un recordatorio de información respecto del acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/02/2023.
- 24. Oficio INE-UT/11322/2023.** La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE-UT/11322/2023 de fecha 5 de octubre de 2023, dirigido al Representante Legal de Meta Platforms Inc., remitió los oficios de recordatorio en cumplimiento al acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/02/2023.
- 25. Respuesta de META PLATFORMS INC.** Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023, la empresa META PLATFORMS INC., emitió respuesta relativa al recordatorio de información hecha por la Asesoría Jurídica.
- 26. Declaratoria de inicio de Proceso Electoral.** El 9 de diciembre de 2023, en Sesión Solemne, del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
- 27. Convocatoria a Proceso Electoral Estatal Ordinario.** El 9 de diciembre de 2023, en Sesión del Consejo General, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2023-2024 y el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- 28. Aprobación del Acuerdo JGE/094/2023.** El 19 de diciembre del 2023, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/094/2023, por el cual se aprobó, el horario de labores del IEEC que registrará durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.



**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

- 29. Emisión del Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/04/2023.** El 16 de enero de 2024, la Asesoría Jurídica, aprobó el Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/04/2023, mediante el cual se realizó requerimiento de información a la empresa Meta Platforms Inc.
- 30. Oficio INE-UT/00974/2023.** La Oficialía Electoral, el pasado 30 de enero de 2024, acusó de recibido el oficio INE-UT/00974/2023 de misma fecha, dirigido al Encargado despacho de la Asesoría Jurídica, signado por el Líder de Vinculación con autoridades electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE y Anexos.

MARCO LEGAL:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo, como si a la letra se insertasen.
- II. Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 24, base VII, que se tiene por reproducido íntegramente en este acuerdo, como si a la letra se insertasen.
- III. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601 al 609, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo, como si a la letra se insertasen.
- IV. Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2 fracción XII, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 16, 17, 20, 30 al 40, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo, como si a la letra se insertasen.
- V. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I, 2, 3 fracción X, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 35, 36 fracción XI, 37, 38, fracción I, VI y XX, 40 fracción I y 46 fracciones I, II y III, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo, como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. La Asesoría Jurídica es el órgano técnico dependiente del Consejo General, que tiene entre sus funciones: coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal del Instituto; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación; así como, auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos



**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículos 257 fracción I, 609 y 610 de la Ley de Instituciones, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior.

La Asesoría Jurídica llevará a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expeditéz, mínima intervención y proporcionalidad. En todo momento podrá solicitar el apoyo de la Oficialía Electoral para dar fe de los actos y hechos, y de las diligencias que se requieran para la debida integración del expediente. Lo anterior, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Reglamento de Quejas.

Lo robustece lo anterior, la jurisprudencia 16/2010¹ emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDA. Procedimientos Sancionadores. Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes: I. El ordinario, y II. El especial sancionador. Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Quejas. Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al Reglamento de Quejas y demás normativa aplicable para que, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente. En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral, lo anterior, conforme a los artículos 600, 603 al 615 bis de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, 30 al 79 del Reglamento de Quejas.

TERCERA. Recepción de la Queja, expediente IEEC/Q/POS/003/2023. El 1 de marzo de 2023, la Oficialía Electoral, recibió vía correo electrónico, el escrito de queja signado por el C. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de Morena ante el Consejo General del IEEC, en contra del *“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, H. Ayuntamiento de Campeche, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral”* (Sic), el cual en su parte medular señala lo siguiente:

“... ”

HECHOS

¹ Jurisprudencia 16/2010, de rubro: **“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.”**



“2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

1.- El día 18 de febrero de 2023, el C. DANIEL BARREDA PAVÓN en conjunto con trabajadores del ya conocido partido MOVIMIENTO CIUDADANO, se encontraban repartiendo vasos con la caricatura impresa del rostro del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, vasos a los que les tomaron fotografía las cuales serían publicadas en las redes sociales de algunos de los militantes/dirigentes del respectivo partido político y posteriormente compartidas por el C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR a su cuenta pública de la red social Instagram.



2. El día 18 de febrero de 2023, algunos de los integrantes del partido MOVIMIENTO CIUDADANO presenciaron el famoso sábado de bando frente a la conocida “Casa Naranja”, los mencionados se encontraban en una zona en específico que fue denominada por ellos mismos como “Zona Naranja”; dicha zona se encontraba rodeada de banderas con los colores, el logo del partido MOVIMIENTO CIUDADANO y el slogan “MOVIMIENTO DE LA ALEGRÍA”, así como también, varios de los integrantes de dicha zona se encontraban portando camisas y gorras con el respectivo logo del águila, una manera muy específica para realizar propaganda con los ciudadanos y visitantes.

(IMAGEN)

3. El día 18 de febrero de 2023, integrantes del partido MOVIMIENTO CIUDADANO aprovecharon el sábado de bando para hacerle propaganda anticipada su partido y promoción personalizada al C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, ya que, se encontraban recorriendo el malecón con vestimenta (camisa y gorras) así como banderas con el logo registrado del partido; repartiendo camisas y gorras a los ciudadanos, así como, proporcionándoles vasos con la caricatura del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, de los cuales posteriormente publicarían fotografías en sus respectivas redes sociales con frases como, por ejemplo:

“Se te extraña amigo”, “Con @eliseofernandezm en el bando”

(IMAGEN)

De los actos llevados a cabo por parte de el C. DANIEL BARREDA PAVÓN en conjunto con trabajadores del ya conocido partido MOVIMIENTO CIUDADANO, podemos advertir que; se trata del uso y distribución de la imagen del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR y del partido político



“2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

MOVIMIENTO CIUDADANO, toda vez que en relación al hecho marcado con el numero 1 del día 18 de febrero en el evento denominado como “sábado de bando” parte del carnaval de campeche 2023, se realizó proselitismo político, ya que se estuvo entregando material con propaganda política, se entregaban vasos con la caricatura y nombre del ex edil, ELISEO FERNADEZ MONTUFAR, tanto militantes como dirigentes del partido político, subieron a sus redes sociales fotografías promocionando y etiquetando al ex alcalde campechano, posteriormente el ya mencionado ex mandatario compartió en sus redes sociales dichas fotografías. Cabe mencionar que esta propaganda es premeditada, con lo cual se hizo uso de su imagen y nombre para posicionarlo, debido a que la emisión de la misma hacen plenamente identificable al ya mencionado. El beneficio para el ex alcalde es notorio y busca promover u obtener la simpatía

(...)
...”

CUARTA. Recepción de la Queja, expediente IEEC/Q/POS/005/2023. El 22 de marzo de 2023, la Oficialía Electoral, recibió el correo electrónico a nombre del Partido Morena, mismo que fue acusado de recibido el día 23 de marzo de 2023, mediante el cual se recibió el escrito de queja signado por el C. Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representante suplente de Morena ante el Consejo General, en contra del **“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, Luz De Los Ángeles Ortiz Gamboa, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral”** (Sic), el cual en su parte medular señala lo siguiente:

“...

HECHOS

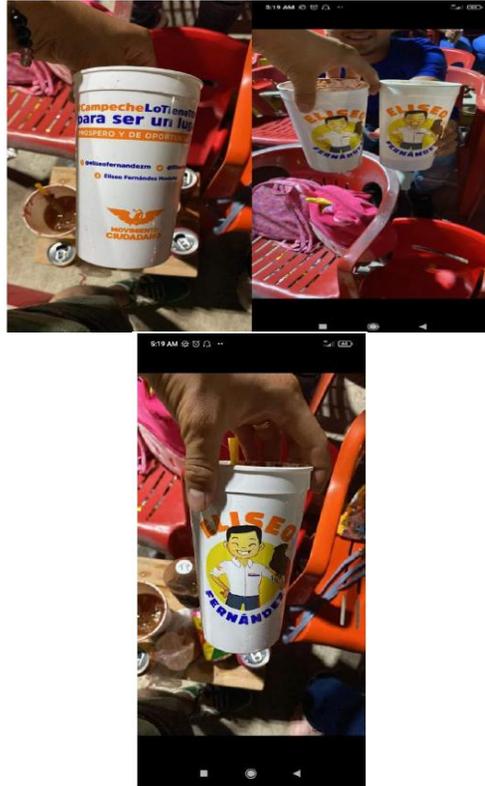
1.- El día 05 de marzo y el día 07 de marzo de 2023, miembros del PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO bajo la presidencia del C. DANIEL BARREDA PAVÓN en conjunto con trabajadores de las comisarías de la localidad de Chiná y Lerma del municipio de Campeche, se encontraban repartiendo vasos con la caricatura impresa del rostro del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR constituyendo así Actos anticipados de campaña y promoción personalizada del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR.

2.- En Chiná, durante el evento denominado Bando Carnaval de Chiná 2023 de fecha 07 de marzo de 2023, la encargada del despacho de la comisaria municipal de Chiná la C. LUZ DE LOS ANGELES ORTIZ GAMBOA estuvo repartiendo vasos con la caricatura impresa del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, de igual forma se advierte a diversos asistentes utilizando los mencionados vasos como podemos apreciar en diversas publicaciones en la red social denominada como Facebook.



“2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024



Imágenes obtenidas de la página de Facebook portal de noticias: Tu Noticia Campeche de enlace:

<https://www.facebook.com/100051753650609/posts/pfbid0ZiJydsihp7Sa8JqfCVCptqSTnWLAyU5TrGtBfX5FcNx3WTyyFyj9EHvXcu5Bdeotl/?mibextid=Nif5oz>





“2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

De la imagen anterior se aprecia a un asistente del bando de chiná, frente a la comisaría municipal de chiná, sosteniendo un vaso con los logos del partido “movimiento ciudadano” imágenes recopiladas de la transmisión en vivo minuto 8:35 del perfil Alesita Pinelo y posteo en el grupo denominado: [Wikipedia Disfuncional](https://www.facebook.com/groups/2060675547534238/permalink/3340361956232251/?mibextid=ykz3hl) de la red social Facebook y con enlace: <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238/permalink/3340361956232251/?mibextid=ykz3hl>

Cabe señalar que el perfil denominado Alesita Pinelo que publico la transmisión en vivo, al día siguiente público el vaso con la propaganda del C. ELISEO FERNANDEZ y del partido MOVIMIENTO CIUDADANO como se aprecia en la siguiente imagen:

Alesita Pinelo se siente entusiasmada ***
con Mayra May.
3 días · 🌐

Desayunando con el líder Eliseo Fernández Montufar
👍👍

Desayuno de campeones 🍌👍👍

Pd. Cuando regrese 🙄



Las imágenes fueron recopiladas del perfil de Facebook denominado Alesita Pinelo y con enlace: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid03nRAGB8JtyhZu6NZbUGXEKmnAJzFdCsFdmCjeCAvgYPATrLXRkZxS1aCRDk5BPKNI&id=100081282781135&mibextid=ykz3hl

Del perfil anterior también se puede apreciar la asistencia de la ciudadana junto a la encargada del despacho de la comisaría municipal de Chiná la C. LUZ DE LOS ANGELES ORTIZ GAMBOA etiquetada en la publicación.

Alesita Pinelo está con Elvis Orlando Uribe Perez y 4 personas más.
3 días · 🌐

Domingo de Bando en China 🍌👍

Luzcesita Ortiz Gamboa te quedaste corta al decir que se pondría buenísimo 🙄

Primera vez que vengo y de vdd estubo muy muy bueno 🍌👍👍

Pd. Gracias piltrafita ❤️





“2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

También se aprecia la asistencia al espacio frente a la comisaria municipal y mismo donde se advierte se repartieron vasos que configuran actos anticipados de campaña.

...

También ha de señalarse que la C. LUZ DE LOS ANGELES ORTIZ GAMBOA promociono el espacio donde se cometieron los actos de ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA durante el bando de Lerma, esto con base en su perfil de Facebook denominado Luzcesita Ortiz Gamboa:

imagen



3.- En la localidad de Lerma, durante el evento denominado bando de Lerma carnaval 2023, de fecha 05 de marzo una camioneta pick up marca Toyota Hilux con colores representativos del partido MOVIMIENTO CIUDADANO y mismo que pertenecen a las llamadas CUADRILLAS CIUDADANAS adscritas al mencionado partido estuvieron entregando los mismos vasos con la caricatura impresa del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR configurando el supuesto de actos de campaña anticipados y promoción personalizada de los cuales se advierten en redes sociales.

Se advierte del perfil de Facebook Las Locuras de Miguel la repartición de mencionada propaganda a bordo de una camioneta tipo pick up marca Toyota Hilux con colores representativos del partido MOVIMIENTO CIUDADANO y mismo que pertenecen a las llamadas CUADRILLAS CIUDADANAS adscritas al partido MOVIMIENTO CIUDADANO.



“2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**



De los actos llevados a cabo por parte del C. DANIEL BARREDA PAVÓN como presidente del partido MOVIMIENTO CIUDADANO, en conjunto con trabajadores del ya mencionado partido, así como la participación de la C LUZ DE LOS ANGELES ORTIZ GAMBOA podemos advertir que; se trata del uso y distribución de la imagen del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR y del partido político MOVIMIENTO CIUDADANO, toda vez que en relación a los hechos marcados con los números 1, 2 y 3 en los eventos denominado como: “bando” parte del carnaval de campeche 2023, se realizó proselitismo político, ya que se estuvo entregando material con propaganda política, se entregaban vasos con la caricatura y nombre del ex edil ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, tanto militantes, dirigentes del partido político así como los trabajadores de las comisarias, subieron a sus redes sociales fotografías de la propaganda del ex alcalde campechano. Cabe mencionar que, en todo momento, esta propaganda es premeditada, con lo cual se hizo uso de su imagen y nombre para posicionarlo, debido a que la emisión de la misma hace plenamente identificable al ya mencionado. El beneficio para el ex alcalde es notorio y busca promover u obtener la simpatía de la población para una postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular y para ello utilizaron el carnaval de campeche 2023 configurando el supuesto de Actos anticipados de campaña y Promoción Personalizada.

En relación al hecho número 2, la C. LUZ DE LOS ANGELES ORTIZ GAMBOA encargada del despacho de la comisaria ejidal de Chiná, junto a trabajadores de la comisaria de chiná así como simpatizantes del partido político movimiento ciudadano, en el “bando” del carnaval de Chiná 2023, presenciaron esta celebración frente a la conocida “COMISARIA MUNICIPAL DE CHINA” en un lote con sillas, se advierte por diversas publicaciones en redes sociales, notable promoción personalizada, y espacio que usaron para obtener un beneficio político para su partido todo esto al repartir vasos con la caricatura impresa del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR cabe señalar y como se advierte en las imágenes, que el logotipo de movimiento ciudadano del águila, es una marca registrada del partido movimiento ciudadano, la cual fue utilizada en gorras y camisetas para repartir entre los ciudadanos y en el caso que nos compete vasos de plástico.

Ahora bien, con relación al hecho marcado como 3 referente a la propaganda política distribuida en el “bando” del carnaval Lerma 2023, en donde integrantes del partido político “MOVIMIENTO CIUDADANO” estuvieron recorriendo las calles de la localidad de LERMA, distribuyendo material referente a su partido y al ex alcalde Eliseo Fernández Montufar, cabe destacar que el logotipo de movimiento ciudadano del águila, es una marca registrada del partido naranja, la cual fue utilizada en



“2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

gorras y camisetas para repartir entre los ciudadanos, como si de una campaña electoral se tratara. También tenemos que evidenciar el uso de una camioneta tipo pick up de marca TOYOTA HILUX con logos del partido movimiento y pertenecientes a las cuadrillas ciudadanas del mencionado partido y como se advierte en diversas publicaciones en redes sociales, es muestra de la entrega de vasos de plástico con la caricatura impresa del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, así como logos del partido MOVIMIENTO CIUDADANO configurando el supuesto de ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA.

...
Todo esto fue realizado por el partido MOVIMIENTO CIUDADANO transgrediendo, el marco legal electoral y el principio constitucional de equidad electoral, que provee certeza y da garantía a la ciudadanía, de que el ejercicio democrático es auténtico, libre y en igualdad de condiciones, posicionando de manera anticipada al C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR cara a los procedimientos electorales de 2024, para obtener un beneficio, exponiendo su imagen para obtener simpatizantes, siendo la campaña el periodo establecido para buscar el voto ciudadano, y configurándose los elementos de los actos anticipados de campaña.

(...)
...”

QUINTA. Acumulación de las quejas. El 7 de junio de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/044/2023, mediante el cual acumularon los escritos de queja interpuestos por los CC. Carlos Ramírez Cortez y Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representantes de Morena ante el Consejo General, respectivamente, por existir conexidad en los actos cuestionados y porque se encuentran estrechamente vinculados con la misma causa, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Quejas, en el que se determinó la acumulación de los escritos de Queja interpuestos por los CC. Carlos Ramírez Cortez y Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representantes de Morena ante el Consejo General, respectivamente, por existir conexidad en los actos cuestionados y porque se encuentran estrechamente vinculados con la misma causa, por lo anterior, en adelante será la Queja interpuesta con número de expediente administrativo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado; y se instruyó notificar el Acuerdo al representante del Partido Morena acreditado ante el Consejo General y al Partido Movimiento Ciudadano.

SEXTA. Emisión del Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/02/2023. El 20 de junio de 2023, la Asesoría Jurídica, aprobó el Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/02/2023, mediante el cual se realizó un requerimiento de información a la empresa Meta Platforms Inc. (antes Facebook Inc.), en los siguientes términos:

“...

PRIMERO: Se le requiere a la **empresa Meta Platforms Inc.** (antes Facebook Inc.), quien puede ser notificado, a través de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo remita vía SIVOPLE, a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, informe lo siguiente:

a). - Informe cual es la cuenta de correo electrónico, nombre y en su caso teléfono o cualquier dato de contacto, dado de alta, de la cuenta de la persona que administra la cuenta o página “Tu Noticia Campeche”, con identificador URL <https://www.facebook.com/people/Tu-Noticia-Campeche/100051753650609>, desde la cual se hizo la publicación con enlace <https://www.facebook.com/100051753650609/posts/pfbid0ZiJydsihp7Sa8JgfCVCptqSTnWLaYU5>



“2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

TrGtBfX5FcNx3WTyyFyj9EHvXcu5Bdeotl/?mibextid=Nif5oz, a efecto de poder notificarle requerimientos de información respecto del presente expediente.

b). - Informe cual es la cuenta de correo electrónico, nombre y en su caso teléfono o cualquier dato de contacto, dado de alta, de la cuenta de la persona que administra la cuenta o página “Wikipedia Disfuncional”, con identificador URL <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238>, desde la cual se hizo la publicación con enlace <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238/permalink/3340361956232251/?mibextid=ykz3hl>, a efecto de poder notificarle requerimientos de información respecto del presente expediente.

c). - Informe cual es la cuenta de correo electrónico, nombre y en su caso teléfono o cualquier dato de contacto, dado de alta, de la cuenta de la persona que administra la cuenta o página “Alesita Pinelo”, con identificador URL <https://m.facebook.com/profile.php?id=100081282781135>, desde la cual se hicieron las publicaciones con enlaces https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid03nRAGB8JtyhZu6NZbUGXEKmnAjzFdCsFdmCjeCAvqYPATrLXRkZxS1aCRDk5BPKNI&id=100081282781135&mibextid=ykz3hl y https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid033T5tZrjsiL1NSY6niyHMvUysYH4ybL8zd6VhSRWAY39VS4nAWb8XxGi8CNtmB88I&id=100081282781135&mibextid=ykz3hl, a efecto de poder notificarle requerimientos de información respecto del presente expediente.

d). - Informe cual es la cuenta de correo electrónico, nombre y en su caso teléfono o cualquier dato de contacto, dado de alta, de la cuenta de la persona que administra la cuenta o página “Víctor Manuel Hoil Ramos”, con identificador URL <https://m.facebook.com/victormanuel.hoilramos>, desde la cual se hizo la publicación con enlace https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0XVSiES3wrYfSM5cqtS8jxVp3c64jWiqFZUqLT2MxXyP8vyjcGFLQ6QVcXhCDPJpl&id=651440868&mibextid=ykz3hl, a efecto de poder notificarle requerimientos de información respecto del presente expediente.

e). - Informe cual es la cuenta de correo electrónico, nombre y en su caso teléfono o cualquier dato de contacto, dado de alta, de la cuenta de la persona que administra la cuenta o página “Las Locuras de Miguel”, con identificador URL <https://www.facebook.com/profile.php?id=100063516948400>, desde la cual se hizo la publicación con enlace <https://fb.watch/ja9Y-esuNb/?mibextid=ykz3hl>, a efecto de poder notificarle requerimientos de información respecto del presente expediente.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

SÉPTIMA. Emisión del Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/04/2023. El 16 de enero de 2024, la Asesoría Jurídica, aprobó el Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/04/2023, mediante el cual se realizó requerimiento de información a la empresa Meta Platforms Inc., para que informe lo que a su derecho corresponda o en su caso, remita nuevamente a esta autoridad la respuesta al requerimiento realizado mediante Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/02/2023, toda vez que



**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

de una revisión exhaustiva a los correos electrónicos y archivos de esta autoridad, no se observa respuesta alguna de la empresa Meta Platforms, Inc, como lo señala en su escrito de fecha 13 de octubre de 2023, en atención a la notificación de fecha 28 de junio de 2023, realizado por el INE en vía de apoyo y colaboración mediante el oficio INE-UT/05340/2023.

Derivado de lo anterior, la Oficialía Electoral, el pasado 30 de enero de 2024, acusó de recibido el oficio INE-UT/00974/2023 de misma fecha, dirigido al Encargado despacho de la Asesoría Jurídica, signado por el Líder de Vinculación con autoridades electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE y Anexos.

OCTAVA. De los Acuerdos emitidos por la Asesoría Jurídica. Respecto al presente Expediente, la Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y 7 del Reglamento de Quejas, ha realizado diversos acuerdos de requerimientos de información a fin de que la Junta General Ejecutiva pueda allegarse de elementos para determinar lo que a derecho corresponda en relación a la tramitación del presente asunto. Tales Acuerdos, han sido tramitados utilizando la nomenclatura IEEC/Q/POS, sin embargo, se hace la aclaración que lo correcto es utilizar AJ/Q/POS; por lo anterior, a partir del presente Acuerdo, en lo subsecuente, los acuerdos que en su caso sean emitidos por la Asesoría Jurídica, serán con la nomenclatura AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado, agregando el número de acuerdo respectivo.

NOVENA. Requerimientos. Que con motivo de los escritos de queja antes señalados; en términos de los artículos 603, 604, 605 y 609 de la Ley de Instituciones, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es “*DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA*”, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es “*PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR*”, y a efecto de poder contar con mayores elementos, se considera que a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho corresponda en relación a la tramitación del presente asunto, en el uso de la facultad que le fue conferida para preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del IEEC; así como, la de auxiliar a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículos 257 fracción I y 609 de la Ley de Instituciones, 4 fracción III inciso b), 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior y 7 del Reglamento de Quejas, es por lo que, este Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, considera necesario instruir las investigaciones para constatar los hechos que señala la parte promovente.

Como se ha señalado anteriormente, la Asesoría Jurídica, emitió los Acuerdos IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/02/2023 y IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/04/2023, mediante los cuales se realizó un requerimiento de información a la empresa Meta Platforms Inc. (antes Facebook Inc.), además de la recepción del oficio INE-UT/00974/2023, dirigido al Encargado despacho de la Asesoría Jurídica,



**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

signado por el Líder de Vinculación con autoridades electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE y Anexos.

Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 609 de la Ley de Instituciones y 7 del Reglamento de Quejas, con el objeto de contar con los elementos necesarios para el correcto trámite y sustanciación del procedimiento ordinario sancionador, a fin de integrar debidamente el expediente y para realizar el correcto análisis de las quejas interpuestas y descritas anteriormente, la Asesoría Jurídica, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es **“DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”**, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN”**, considera pertinente realizar lo siguiente:

REQUERIMIENTOS

- 1) Se le requiera al usuario denominado **Jorge Enrique Sosa**, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:
 - a) Si la cuenta de Facebook, denominada **“Tu Noticia Campeche”** cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/people/Tu-Noticia-Campeche/100051753650609>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/100051753650609/posts/pfbid0ZiJydsihp7Sa8JgfCVCptqSTnWLayU5TrGtBfX5FcNx3WTyyFyj9EHvXcu5Bdeotl/?mibextid=Nif5oz>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.
- 2) Se le requiera al usuario denominado **“Anaid Anoharab”**, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:
 - a) Si la cuenta de Facebook, denominada **“Wikipedia Disfuncional”** cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238/permalink/3340361956232251/?mibextid=ykz3hl>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.
 - b) Nombre completo, en su caso, señalar correo electrónico, teléfono y/o domicilio a efecto de, en caso de así considerarlo esta Autoridad, realizarle futuras notificaciones.



Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024

- 3) Se le requiera al usuario denominado “**Mailliw Xale RI**”, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:
- a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**Wikipedia Disfuncional**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238/permalink/3340361956232251/?mibextid=ykz3hl>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.
 - b) Nombre completo, en su caso, señalar correo electrónico, teléfono y/o domicilio a efecto de, en caso de así considerarlo esta Autoridad, realizarle futuras notificaciones.
- 4) Se le requiera al usuario denominado “**Alesita Pinelo**”, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:
- a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**Wikipedia Disfuncional**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238/permalink/3340361956232251/?mibextid=ykz3hl>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.
 - b) Nombre completo, en su caso, señalar correo electrónico, teléfono y/o domicilio a efecto de, en caso de así considerarlo esta Autoridad, realizarle futuras notificaciones.
- 5) Se le requiera al usuario denominado “**Rossytʼaʼ Qũintʼanaʼ**”, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:
- a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**Wikipedia Disfuncional**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238/permalink/3340361956232251/?mibextid=ykz3hl>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.
 - b) Nombre completo, en su caso, señalar correo electrónico, teléfono y/o domicilio a efecto de, en caso de así considerarlo esta Autoridad, realizarle futuras notificaciones.



Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024

- 6) Se le requiera al usuario denominado “**Loren Wuitimea**”, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:
- Si la cuenta de Facebook, denominada “**Wikipedia Disfuncional**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238/permalink/3340361956232251/?mibextid=ykz3hl>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.
 - Nombre completo, en su caso, señalar correo electrónico, teléfono y/o domicilio a efecto de, en caso de así considerarlo esta Autoridad, realizarle futuras notificaciones.
- 7) Se le requiera al usuario denominado “**Salvador Jespan**”, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:
- Si la cuenta de Facebook, denominada “**Wikipedia Disfuncional**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238/permalink/3340361956232251/?mibextid=ykz3hl>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.
 - Nombre completo, en su caso, señalar correo electrónico, teléfono y/o domicilio a efecto de, en caso de así considerarlo esta Autoridad, realizarle futuras notificaciones.
- 8) Se le requiera al usuario denominado “**Alesita Pinelo**”, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:
- Si la cuenta de Facebook, denominada “**Alesita Pinelo**” cuyo enlace es: <https://m.facebook.com/profile.php?id=100081282781135>; desde el cual se hicieron las publicaciones con enlaces https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid03nRAGB8JtyhZu6NZbUGXEKmnAJzFdCsFdmCjeCAvgYPATrLXRkZxS1aCRDk5BPKNI&id=100081282781135&mibextid=ykz3hl y https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid033T5tZrjsiL1NSY6niyHMvUysYH4ybL8zd6VhtSRWAY39VS4nAWb8XxGi8CNtmB88I&id=100081282781135&mibextid=ykz3hl, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular



“2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

- b) Nombre completo, en su caso, señalar correo electrónico, teléfono y/o domicilio a efecto de, en caso de así considerarlo esta Autoridad, realizarle futuras notificaciones.
- 9) Se le requiera al usuario denominado “**Víctor Manuel Hoil Ramos**”, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:
- a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**Víctor Manuel Hoil Ramos**” cuyo enlace es: <https://m.facebook.com/victormanuel.hoilramos>; desde el cual se hizo la publicación observable en el link https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0XVSiES3wrYfSM5cgtsC8jxVp3c64jWiqFZUqLT2MxXyP8vyjcGFLQ6QVcXhCDPJpl&id=651440868&mibextid=ykz3hl, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.
- 10) Se le requiera al usuario denominado “**Miguel Marin**”, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:
- a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**Las Locuras de Miguel**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/profile.php?id=100063516948400>; desde el cual se hizo la publicación observable en el link <https://fb.watch/ja9Y-esuNb/?mibextid=ykz3hl>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.
- b) Nombre completo, en su caso, señalar correo electrónico, teléfono y/o domicilio a efecto de, en caso de así considerarlo esta Autoridad, realizarle futuras notificaciones.

Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de que la Junta General Ejecutiva, determine lo que conforme a derecho corresponda, referente al Procedimiento Ordinario Sancionador, en su caso, reservándose esta autoridad la admisión de la presente queja hasta en tanto no sean desahogadas las inspecciones correspondientes; de conformidad con lo establecido en los artículos 3 al 8 del Reglamento de Quejas.

No se omite señalar que la información proporcionada que es de carácter **CONFIDENCIAL**, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del IEEC.



**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

DÉCIMA. Conclusión. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 609 de la Ley de Instituciones; 3, 4, 6, 7 y 17 del Reglamento de Quejas y 46 fracciones I y III del Reglamento Interior, para que la Junta General Ejecutiva, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda respecto de los escritos de queja, corresponde al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, auxiliar en el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites según corresponda, para allegarse de los elementos que le permita realizar la debida integración del expediente.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del escrito de la empresa Meta Platforms, Inc. y anexos, mediante el cual dio respuesta al requerimiento de información realizado mediante el Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/04/2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se le requiere al usuario denominado **Jorge Enrique Sosa**, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:

a) Si la cuenta de Facebook, denominada **“Tu Noticia Campeche”** cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/people/Tu-Noticia-Campeche/100051753650609>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/100051753650609/posts/pfbid0ZiJydsihp7Sa8JgfCVCptqSTnWLayU5TrGtBfX5FcNx3WTyyFyj9EHvXcu5Bdeotl/?mibextid=Nif5oz>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se le requiere al usuario denominado **“Anaid Anoharab”**, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:



“2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

- a) Si la cuenta de Facebook, denominada **“Wikipedia Disfuncional”** cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238/permalink/3340361956232251/?mibextid=ykz3hl>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.
- b) Nombre completo, en su caso, señalar correo electrónico, teléfono y/o domicilio a efecto de, en caso de así considerarlo esta Autoridad, realizarle futuras notificaciones.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se le requiere al usuario denominado **“Mailliw Xale RI”**, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:

- a) Si la cuenta de Facebook, denominada **“Wikipedia Disfuncional”** cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238/permalink/3340361956232251/?mibextid=ykz3hl>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.
- b) Nombre completo, en su caso, señalar correo electrónico, teléfono y/o domicilio a efecto de, en caso de así considerarlo esta Autoridad, realizarle futuras notificaciones.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se le requiere al usuario denominado **“Alesita Pinelo”**, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:

- a) Si la cuenta de Facebook, denominada **“Wikipedia Disfuncional”** cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238>; desde el cual se hizo la



“2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238/permalink/3340361956232251/?mibextid=ykz3hl>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

- b) Nombre completo, en su caso, señalar correo electrónico, teléfono y/o domicilio a efecto de, en caso de así considerarlo esta Autoridad, realizarle futuras notificaciones.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se le requiere al usuario denominado “**Rossytʼaʼ Quĩntaʼnaʼ**”, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:

- a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**Wikipedia Disfuncional**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238/permalink/3340361956232251/?mibextid=ykz3hl>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.
- b) Nombre completo, en su caso, señalar correo electrónico, teléfono y/o domicilio a efecto de, en caso de así considerarlo esta Autoridad, realizarle futuras notificaciones.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se le requiere al usuario denominado “**Loren Wuitimea**”, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:

- a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**Wikipedia Disfuncional**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238/permalink/3340361956232251/?mibextid=ykz3hl>



“2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

mibextid=ykz3hl, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

- b) Nombre completo, en su caso, señalar correo electrónico, teléfono y/o domicilio a efecto de, en caso de así considerarlo esta Autoridad, realizarle futuras notificaciones.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se le requiere al usuario denominado “**Salvador Jespan**”, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:

- a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**Wikipedia Disfuncional**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/groups/2060675547534238/permalink/3340361956232251/?mibextid=ykz3hl>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.
- b) Nombre completo, en su caso, señalar correo electrónico, teléfono y/o domicilio a efecto de, en caso de así considerarlo esta Autoridad, realizarle futuras notificaciones.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se le requiere al usuario denominado “**Alesita Pinelo**”, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:

- a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**Alesita Pinelo**” cuyo enlace es: <https://m.facebook.com/profile.php?id=100081282781135>; desde el cual se hicieron las publicaciones con enlaces https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid03nRAGB8JtyhZu6NZbUGXEKmnAJzFdCsFdmCjeCAvgYPATrLXRkZxS1aCRDk5BPKNI&id=100081282781135&mibextid=ykz3hl y



“2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid033T5tZrjsiL1NSY6niyHMvUysYH4ybL8zd6VhtSRWAY39VS4nAWb8XxGi8CNtmB88I&id=100081282781135&mibextid=ykz3hl, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

- b) Nombre completo, en su caso, señalar correo electrónico, teléfono y/o domicilio a efecto de, en caso de así considerarlo esta Autoridad, realizarle futuras notificaciones.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se le requiere al usuario denominado “**Víctor Manuel Hoil Ramos**”, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:

- a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**Víctor Manuel Hoil Ramos**” cuyo enlace es: <https://m.facebook.com/victormanuel.hoilramos>; desde el cual se hizo la publicación observable en el link https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0XVSiES3wrYfSM5cgtsC8jxVp3c64jWiqFZUqLT2MxXyP8vyjcGFLQ6QVcXhCDPJpl&id=651440868&mibextid=ykz3hl, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se le requiere al usuario denominado “**Miguel Marin**”, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, lo siguiente:

- a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**Las Locuras de Miguel**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/profile.php?id=100063516948400>; desde el cual se hizo la publicación observable en el link <https://fb.watch/ja9Y-esuNb/?mibextid=ykz3hl>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/13/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.



**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado
Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024**

- b) Nombre completo, en su caso, señalar correo electrónico, teléfono y/o domicilio a efecto de, en caso de así considerarlo esta Autoridad, realizarle futuras notificaciones.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y el artículo 7 del Reglamento de Quejas, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de los oficios de los requerimientos correspondientes, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Para el cumplimiento del presente Acuerdo, esta Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitirá mediante oficio los requerimientos pertinentes, en los términos ordenados en el presente Acuerdo, hasta contar con las respuestas y las diligencias necesarias para la debida integración del expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO EL 05 DE FEBRERO DE 2024, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 257 FRACCIÓN I Y 609 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, 4 FRACCIÓN III INCISO B) Y 46 FRACCIONES I, II, III Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MTRO. HUMBERTO MOISES TACU CHAN, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - RÚBRICA.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.